

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de siete plazas de Guardias Radiotelegrafistas vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial**

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial siete plazas de Guardias Radiotelegrafistas, se anuncia su provisión a concurso entre Guardias segundos Radiotelegrafistas de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las citadas plazas está dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de los territorios con los emolumentos globales de 102.466,66 pesetas anuales, más los trienios y la Ayuda Familiar que les corresponda, sin perjuicio de las mejoras que puedan resultar de la aplicación en la mencionada Administración de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones del personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de la hoja de hechos y servicios.
- Informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estime oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen, considerándose como preferente el de poseer el diploma de Mecánico de Radio.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1967.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid 19 de agosto de 1967.—El Director general José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Sargentos vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.**

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial dos plazas de Sargentos, dotadas cada una de ellas, en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma, con los emolumentos globales de pesetas 144.033,33, anuales, más trienios y Ayuda Familiar en las cuantías que procedan, se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos de la Guardia Civil (una para Especialista en Automovilismo) que no hayan cumplido la edad de cuarenta

años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Los citados emolumentos podrán ser incrementados con las mejoras que resulten de la aplicación en los Territorios de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones del personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones vigentes para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» número 71), e informe del primer Jefe del Tercio o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Los que aspiren a la vacante de Especialista en Automóviles, diploma o documento acreditativo de poseer dicha especialidad, y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 26 de agosto de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y evaluados al turno libre de las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.**

Convocadas oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por Orden de 24 de mayo último,

Este Ministerio acuerda publicar la relación de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, en relación con la norma decimocuarta de la convocatoria de estas oposiciones, los aspirantes aprobados del turno libre habrán de acreditar dentro del plazo que se fije hallarse en posesión del título de Bachiller elemental o su equivalente, mediante la oportuna documentación expedida por la Autoridad académica correspondiente.

Contra esta resolución pueden interponer los interesados recurso de reposición ante este Departamento dentro del plazo de 15 días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1967.—El Director general Acisclo Fernández Carriedo.